

Unidad de Gestión Educativa Local Puno

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0803 -2016



PUNO, 15 MAR. 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CRUZ ASENCIO, KATHERINE MINDY
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 45379311
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	11/08/1988
CODIGO MODULAR	:	1045379311
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA REG. 009310-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : IEP 70114 VILLA DE CCOTA
CÓDIGO DE PLAZA : 1179613712E8
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE GODOY QUISPE, JAIME ASECIO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 170-2016 N° DE FOLIOS : 19
REFERENCIA : D.S.002-2016-MINEDU
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. CIRO ANATOLIO RAMOS JARA

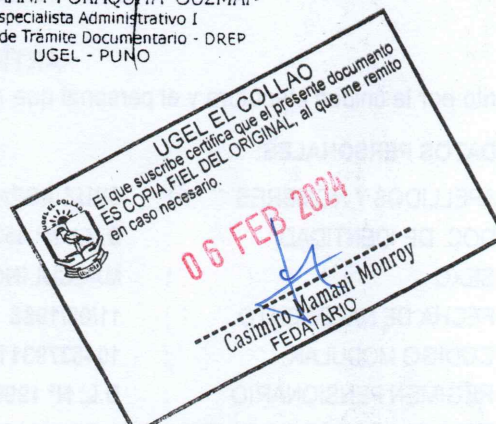
DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Puno



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

LIC. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario - DREP
UGEL - PUNO



CARJ/DUGELP
CNCM/DSAII-AGI
LASR/AAJ
LFGM/AADMIN
MAHM/EAP



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1964 DUGELP

PUNO, 13 JUN. 2016

Visto el expediente 13742-2016, que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0803-2016 de fecha 15 de marzo del 2016, se resuelve aprobar el contrato de la Profesora **CRUZ ASENCIO, KATHERINE MINDY** en la Institución Educativa Primaria 70114 Villa de Ccota, existiendo un error en el sexo, donde se consideró como **MASCULINO**, debiendo ser lo correcto **FEMENINO**, quedando subsistente los demás actuados de la resolución aludida;

Que, el Artículo 201, de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, respecto a la rectificación de errores, en su numeral 201.1, señala lo siguiente "Los errores material o aritmético en los actuados administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por tal motivo se rectifica la referida resolución.

Estando a lo actuado por el Especialista en Administración de Personal visado por el Área de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

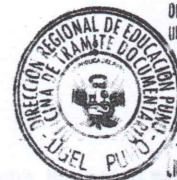
1.- **RECTIFICAR**, la R.D Nro. 0803-2016 de fecha 15 de marzo del 2016, expedido por la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, mediante el cual se resuelve aprobar el contrato de la Profesora **CRUZ ASENCIO, KATHERINE MINDY** en la Institución Educativa Primaria 70114 Villa de Ccota, existiendo un error en el sexo, donde se consideró como **MASCULINO**, debiendo ser lo correcto **FEMENINO**, quedando subsistente los demás contenidos de la Resolución que a la fecha se modifica.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. MARIO MARIANO VALERIANO VALDEZ
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO

MMVV/DUGELP
JEMN/DSAII-AGI
LECL/AAJ
AMR/AADMIN
NAM/EAP



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

Jic. Juana María R. ESPARTELLA GUZMAN
Especialista en Trámite Documental